DICTAMEN D.A.J. Nº 503 del 12 de MAYO de 2014.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 1231/2014- MEMORÁNDUM UOC Nº 1443/2014- SOLICTUD CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 41/2012 – "LLAMADO MOPC Nº 119/2013- LPN PARA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS" – MAYARA TRAVEL SERVICES S.R.L.----------

LIC. **LILIAN CAÑETE,** DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer jurídico sobre borrador de Resolución del Convenio Modificatorio al Contrato SG Ministro Nº 41/2014, suscrito con la Empresa MAYARA TRAVEL SERVICES S.R.L , del Llamado Nº 119/2011 "*LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS*"; y analizado el mismo esta Dirección,

CONSIDERA:

1. Memorándum UOC Nº 1443/2014, la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 7 de mayo de 2014.----------
2. Proyecto de Resolución que en la parte resolutiva manifiesta: "*Art. 11.- Autorizar la suscripción del Convenio modificatorio al Contrato SG Ministro Nº 41/2014 suscrito entre este Ministerio y la empresa MAYARA…1.OBJETO…ADQUISICION DE PASAJES VARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2014, conforme se detalla en la Sección V Suministros requeridos del Pliego de Bases y condiciones (PBC), por un monto máximo de Gs. 198.000.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones) IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 99.000.000 (Guaraníes noventa y nueve millones) IVA incluido; en lo sucesivo denominado Precio del Contrato*".----------
3. Borrador del Convenio de Contrato que expresa: "*1. OBJETO 1.1 El CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen en celebrar el presente Convenio, a los efectos de modificar la cláusula 1 "OBJETO" del Contrato arriba individualizado, quedando redactada de siguiente manera: 1. OBJETO…conforme se detalla en la Sección V Suministros requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por un monto máximo de Gs. 198.000.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones) IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 99.000.000 (Guaraníes noventa y nueve millones) IVA incluido; en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.*----------
4. Nota DNCP Nº 12987/2014, de fecha 30 de abril de 2014, que expresa: "*…la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple <u>en informarle que en la verificación del expediente constatamos</u> puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado, por tanto el contrato no podrá ser difundido a través del sistema de informaciones de las contrataciones públicas (SIP), hasta tanto <u>sean subsanadas las observaciones</u> que se realizan seguidamente. <u>El monto máximo</u> adjudicado <u>no coincide</u> entre lo que se encuentra <u>escrito en números</u> con lo que se encuentra <u>escrito en letras</u>, solicitamos a la convocante subsanar esta observación*".---

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

5. Copia del Contrato S.G. Ministro Nº 41/2014, de fecha 25 de abril de 2104, entre el MOPC y representante de la empresa *MAYARA TRAVEL SERVICES S.R.L.*.----------
6. Copia de la Resolución Nº 381, de fecha 11 de abril de 2014, por la cual se aprueba el Llamado MOPC Nº 119/2013.----------
7. El articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" expresa: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".----------
8. El Decreto N° 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03" en su Articulo 86 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios expresa: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley*".----------

CONCLUSION:

En consecuencia, habiéndose remitido por Memorándum UOC Nº 1443/2014 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación, la Nota DNCP Nº 12987/2014 de fecha 30 de abril de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que expresa cuanto sigue: "*...la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que en la verificación del expediente constatamos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado, por tanto el contrato no podrá ser difundido a través del sistema de informaciones de las contrataciones públicas (SIP), hasta tanto sean subsanadas las observaciones que se realizan seguidamente. El monto máximo adjudicado no coincide entre lo que se encuentra escrito en números con lo que se encuentra escrito en letras, solicitamos a la convocante subsanar esta observación*", y atendiendo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone : "*.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....*" por lo que se sugiere emitir el convenio modificatorio Nª 1 a los efectos de subsanar el error involuntario existente en el contrato de provisión , en el marco del "*LLAMADO MOPC Nº 119/2013- LPN PARA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS*" , a cargo la empresa *MAYARA TRAVEL SERVICES S.R.L.* a fin de dar cumplimiento a la Nota DNCP Nº 12987/2014 de fecha 30 de abril de 2014 de la DNCP.----------

Atentamente

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

80 QAG. CONV MIDIF PASAJES AEREOS- MAYARA TRAVEL SRL